

# **Ordenanza que aprueba el Reglamento General para el desarrollo de eventos en espacios públicos del distrito de San Isidro**

## **ORDENANZA N° 388-MSI**

San Isidro, 10 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, los Dictámenes N° 004-2015-CDUOSM de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, N°018-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 017-2015-CADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y los Memorándum N° 349-2015-12.0.0-GACU/MSI y N° 352-2015-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Memorando N° 112-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y el Memorándum N° 087-2015-1300-GDU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que "(.) las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público (...);"

Que, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a los Bienes de Dominio Público como "(.) Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; (.) Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley (.);"

Que, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, a través de los documentos de vistos, remitió la propuesta de Reglamento General para el Desarrollo de Eventos en Espacios Públicos del distrito de San Isidro, contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Urbano y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el cual tiene

por finalidad activar el uso del espacio público con actividades en beneficio de la comunidad, que respeten al vecino y contribuyan al desarrollo del distrito; preservar la seguridad y orden público, proteger la tranquilidad de los vecinos y transeúntes, las áreas de dominio público que son parte del evento, su entorno y la residencialidad del distrito; conservar y mantener el espacio público y determinar las áreas del espacio público (plazas, parques, avenidas, calles y vías de cualquier naturaleza) en las cuales se podrá permitir la ocupación temporal de eventos con fines ambientales, culturales, deportivos, etc;

Que, asimismo la propuesta contempla aquellos eventos permitidos en espacios públicos, tales como: 1) Fiestas infantiles en parques, 2) Ferias y exposiciones 3) Toma de fotografías y/o filmaciones con fines comerciales y 4) Caminatas, carreras, maratones y/u otros con fines deportivos; estableciéndose entre las obligaciones del responsable del evento, su realización cumpliendo las condiciones dispuestas por la Municipalidad, mantener las condiciones de seguridad exigidas, no interrumpir o congestionar las vías del entorno ni perjudicar a los transeúntes y no ocasionar ruidos molestos ni alterar la tranquilidad del vecindario, entre otras;

Que, en atención a ello, se aprecia que los eventos que se desarrollen en los espacios públicos del distrito podrían generar la alteración del mismo, motivo por el cual corresponde emitir un dispositivo legal que regule las condiciones para su realización a fin de velar por su conservación y debido mantenimiento;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 386-2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 y del Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

### **Artículo 1.- FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene por finalidad regular las condiciones, obligaciones y restricciones del uso del espacio público para el desarrollo de eventos con o sin fines de lucro, dirigido a:

- a) Activar el uso del espacio público con actividades en beneficio de la comunidad, que respeten al vecino y contribuyan al desarrollo del distrito.
- b) Preservar la seguridad y orden público evitando poner en riesgo la integridad de las personas.
- c) Proteger la tranquilidad de los vecinos y transeúntes, las áreas de dominio público que son parte del evento y su entorno, así como la residencialidad del distrito.
- d) Conservar y mantener el espacio público en buen estado para el uso y disfrute de los vecinos del distrito.
- e) Determinar el uso de las áreas del espacio público (plazas, parques, avenidas, calles y vías de cualquier naturaleza), en las cuales la Municipalidad de San Isidro podrá permitir la ocupación temporal, para eventos con fines comerciales, culturales, deportivos, etc.

### **Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Lo dispuesto en el presente Reglamento será de aplicación en la jurisdicción del distrito de San Isidro, para los eventos con o sin fines comerciales en los espacios públicos.

### **Artículo 3.- SUJETOS OBLIGADOS A OBTENER OPINION FAVORABLE**

Se encuentran obligados a obtener opinión favorable, las personas naturales, jurídicas, entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, que pretendan desarrollar eventos en espacios públicos en el distrito de San Isidro.

Las actividades y/o eventos organizados por la Municipalidad de San Isidro no están sujetas a lo dispuesto en el presente Reglamento.

### **Artículo 4.- RESPONSABILIDAD**

El responsable del evento ante la Municipalidad de San Isidro, se encuentra obligado al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como por las infracciones, daños personales y patrimoniales a terceros o al espacio público.

### **Artículo 5.- DEFINICIONES**

- a) Aforo.- Cantidad máxima de personas que puede albergar un espacio definido.
- b) Carrera Deportiva.- Evento de competencia de velocidad y/o resistencia en un determinado trayecto.
- c) Espacio Público.- Superficie de uso público conformada por zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas) y vías públicas destinadas a la recreación y circulación.
- d) Evento.- Actividad que se realiza en un espacio público de manera esporádica, que tiene repercusiones positivas para la comunidad, con finalidad de tipo académico, recreativo, benéfico, cívico, comercial, cultural, escolar, social, deportivo, ambiental o religioso.
- e) Exposición.- Evento de exhibición que se desarrolla durante períodos cortos, con la finalidad de realizar demostraciones o difusión del tipo académico, recreativo, benéfico, cívico, comercial, cultural, escolar, social, deportivo, ambiental o religioso, sin venta directa a los visitantes.
- f) Feria.- Evento donde se realizan actividades comerciales que promueven el conocimiento y la venta de un producto o servicio del tipo académico, recreativo, benéfico, cívico, comercial, cultural, escolar, social, deportivo, ambiental o religioso.
- g) Filmaciones y/o Fotografías.- Evento donde se realizan registros de imágenes y/o grabaciones de espacios urbanos.
- h) Interferencia de Vías.- Interrupción o alteración temporal del tránsito de vehículos y peatones, que se produce por la ocupación parcial o total de una vía pública autorizado por el Órgano Competente.
- i) Maratón.- Evento de competencia deportiva o prueba atlética de resistencia con categoría olímpica en la que los competidores tienen que completar una distancia de 42,195 metros en el menor tiempo posible.

j) Facilitador de recreación infantil: Persona que guía y acompaña a un grupo de niños generando un ambiente de recreación, fomentando el juego y la creatividad en ellos mediante actividades lúdicas como la magia, las manualidades, el arte y similares.

k) Animador: persona o grupo de personas que realizan espectáculos de música, baile y representación artística en eventos y fiestas.

## **Artículo 6.- COMPETENCIAS**

### **6.1 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA:**

1. Autorizar a través de la Gerencia de Transporte Urbano (GTU), la Interferencia de vías, según corresponda.

2. Realizar la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), a través de la Subgerencia de Defensa Civil, para eventos con aforo mayor a 3,000 personas.

### **6.2 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:**

1. Regular eventos en espacios públicos del distrito de San Isidro.

2. Comunicar la opinión favorable respecto de los eventos permitidos en la presente Ordenanza, a través de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

3. Celebrar convenios de cooperación para la realización de eventos en espacios públicos del distrito.

4. Aprobar el tarifario para el uso de espacios públicos.

5. Evaluar las condiciones de seguridad que sean de su competencia, previo y durante al evento.

6. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza y otras normas que resulten aplicables.

7. Realizar la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para eventos con aforo de hasta 3,000 personas.

## **Artículo 7.- OBLIGACIONES GENERALES DEL RESPONSABLE DEL EVENTO**

1. Desarrollar el evento en estricto cumplimiento de las condiciones dispuestas por la Municipalidad de San Isidro.

2. Mantener las condiciones de seguridad exigidas.

3. No interrumpir o congestionar las vías del entorno ni perjudicar a los transeúntes y/o vecinos del distrito.

4. No ocasionar ruidos molestos o superar el nivel máximo de ruidos permitidos, ni alterar la tranquilidad de los vecinos residentes.

5. Adoptar las medidas de seguridad externa y de control del orden público respecto del evento.

6. En el caso de Ferias, Exposiciones, Caminatas, Carreras y/o Maratones u otros con fines deportivos, adquirir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidentes personales, invalidez temporal o permanente y muerte de los asistentes, según el aforo previsto.

7. Conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

8. Terminado el evento restablecer el flujo de tránsito de peatones y autos.

9. Retirar en el plazo establecido, el mobiliario y/o las estructuras temporales instaladas para el desarrollo del evento.

10. Permitir y brindar las facilidades del caso a la Autoridad Municipal a efectos de fiscalizar la realización del evento.

11. Acatar las sanciones administrativas y/o medidas complementarias que emita la Municipalidad de San Isidro.

#### **Artículo 8.- PROHIBICIONES AL RESPONSABLE DEL EVENTO**

1. Realizar actividades que atenten contra la sana convivencia, inciten a la violencia o pongan en riesgo la vida humana o animal.

2. Utilizar sustancias inflamables en el desarrollo del evento.

3. Contratar y/o permitir el trabajo de menores de edad, salvo en caso cuenten con la autorización expresa de los padres y/o apoderados.

4. Comercializar y/o distribuir y/o usar artículos pirotécnicos.

5. Exceder los decibeles máximos permitidos. En zona residencial 60 dB y en zona comercial 70 dB.

6. Exceder el horario establecido.

7. Comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.

8. Instalar elementos de publicidad exterior sin Autorización.

#### **Artículo 9.- EVENTOS PERMITIDOS EN ESPACIOS PUBLICOS QUE REQUIEREN OPINION FAVORABLE**

1. Fiestas Infantiles en parques.

2. Toma de Fotografías y/o Filmaciones con fines comerciales y/o promocionales.

3. Ferias y Exposiciones.

4. Caminatas, Carreras, Maratones y/u otros con fines deportivos.

#### **Artículo 10.- CONDICIONES PARA OBTENER OPINION FAVORABLE**

## 10.1. PARA FIESTAS INFANTILES EN PARQUES

1. Ser vecino residente del Distrito de San Isidro (persona natural) debiendo acreditar vivir en un radio máximo de 500 metros de distancia al parque que se requiere su uso.

2. El horario permitido para el desarrollo del evento, será entre las 14:00 y las 19:00 horas, de lunes a viernes únicamente.

3. Solo se permite la realización de una fiesta infantil a la semana por parque; con excepción de los Parques Alfonso Ugarte, Ernesto Alayza Grundy, de la Benemérita Guardia Civil, José Luis Bustamante y Rivero, Combate de Abtao, San Martín de Porres, los que por su dimensión pueden soportar una mayor intensidad de uso y por lo tanto en ellos se podrá desarrollar hasta dos fiestas infantiles por semana, siempre que no sean el mismo día.

4. El pedido deberá presentarse con quince (15) días hábiles de anticipación, señalando nombres y apellidos completos, dirección, número de DNI, número de contribuyente (si no es el propietario deberá presentar el contrato de arrendamiento o recibo de servicios) y correo electrónico del responsable del evento; así como señalar la ubicación dentro del parque donde se realizaría el evento.

5. Deberá presentar Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar el parque, dejarlo en las mismas condiciones en que lo encontró y cumplir con todo lo señalado en el presente artículo.

6. Obligaciones del responsable del evento:

a) Instalar como mínimo un (01) baño portátil.

b) No utilizar animadoras, juegos inflables y mecánicos, piscinas, lanza confeti o pica pica o similares.

c) No utilizar y/o exhibir animales.

d) Se permite un equipo de sonido portátil siempre que respete los decibeles máximos permitidos. En zona residencial 60 dB y en zona comercial 70 dB.

e) Instalar el mobiliario y/o las estructuras temporales (mesas, sillas, toldo y/o similares) el mismo día del evento a partir de las 08:00 horas.

f) Retirar el mobiliario y/o las estructuras temporales instaladas (mesas, sillas, toldo y/o similares) el mismo día al término del evento.

g) No comercializar y/o distribuir y/o utilizar artículos pirotécnicos.

h) No comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.

7. Se permitirá un facilitador(a) de recreación infantil.

8. No se permite el desarrollo de fiestas infantiles en la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito San Isidro.

## 10.2. TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES CON FINES COMERCIALES Y/O PROMOCIONALES

1. El horario permitido para el desarrollo del evento será entre las 08:00 y 18:00 horas de lunes a viernes en general; y entre las 08:00 y 23:00 horas, de lunes a sábado, solo en Zonificación CM - Comercio Metropolitano, con restricción en caso de entorno residencial.

2. En el caso de Instituciones Culturales y Estudiantes se deberá adjuntar carta de presentación de la institución.

3. El pedido deberá presentarse con siete (7) días hábiles de anticipación, señalando nombres y apellidos completos de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica, acreditando poder simple, dirección, teléfono, número de DNI y correo electrónico del responsable.

4. Asimismo, deberá presentar:

a) Memoria descriptiva que indique la finalidad del evento, número de personas que congregará, fecha, hora de inicio y término, y el lugar exacto donde se desarrollará graficado en croquis de ubicación.

b) Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes del parque, mobiliario urbano y/o espacios públicos, y de dejarlo en las mismas condiciones encontradas.

c) Autorización de Interferencia de vías emitida por la Gerencia de Transporte Urbano (GTU) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.

5. Obligaciones del responsable del evento:

a) Respetar los decibeles máximos permitidos. En zona residencial 60 dB y en zona comercial 70 dB.

b) Retirar los equipos, mobiliario y/o las estructuras temporales instaladas, el mismo día al término del evento.

c) No utilizar equipos de sonido, parlantes, altavoces, megáfonos y/o similares, que superen los decibeles máximos permitidos.

d) No utilizar, comercializar y/o distribuir artículos pirotécnicos.

e) No comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.

6. No se permite el desarrollo de toma de fotografías y/o filmaciones con fines comerciales en la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro.

### 10.3. PARA FERIAS y/o EXPOSICIONES

1. Solo podrán desarrollarse en los espacios públicos con áreas de pavimento rígido. De realizarse en un parque, solo se podrán desarrollar en las áreas de pavimento rígido de los Parques Andrés Avelino Cáceres, Combate de Abtao y Luis Bustamante y Rivero, quedando prohibido utilizar las áreas verdes.

2. Excepcionalmente se podrán desarrollar en otros espacios públicos, estando sujeto a evaluación y obligaciones de carácter técnico que se dispongan; no permitiéndose en ningún caso el desarrollo de ferias y/o exposiciones en la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro.

3. El horario permitido para el desarrollo del evento será desde las 10:00 hasta las 21.00 horas, de lunes a domingo.

4. Se podrán realizar hasta por quince (15) días calendarios continuos no renovables.

5. El pedido deberá presentarse con quince (15) días hábiles de anticipación al evento, señalando nombres y apellidos completos de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica, acreditando poder simple, dirección, teléfono, número de DNI, correo electrónico.

6. Asimismo, deberá presentar:

a) Memoria descriptiva que indique la ubicación del evento dentro del parque, número de personas que congregará el evento, fecha, hora de inicio y término, el producto que se exhibirá, el lugar exacto donde se desarrollará dentro del parque, graficándolo en croquis de ubicación.

b) Contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al evento que deberá describir las características del servicio de acuerdo al aforo previsto.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, invalidez temporal o permanente y muerte de los participantes y asistentes, según el aforo previsto.

d) Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes del parque y el mobiliario urbano, y dejarlo en las mismas condiciones encontradas.

e) Declaración Jurada de responsabilidad ante cualquier incidente y/o daño ocasionado por el desarrollo del evento.

f) Autorización de Interferencia de vías emitida por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.

7. Obligaciones del responsable del evento:

a) Cumplir con las condiciones de seguridad, debiendo gestionar ante la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), para eventos con aforo de hasta 3,000 personas; o ante la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima para eventos con aforo mayor a 3,000 personas.

b) Comunicar oportunamente sobre el evento a la Gobernación de San Isidro, a la Policía Nacional del Perú y Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

c) Instalar como mínimo dos (02) baños portátiles.

d) Utilizar equipos de sonido, parlantes, altavoces, megáfonos y/o similares, respetando los decibeles máximos permitidos: En zona residencial 60 dB y en zona comercial 70 dB.

e) No utilizar jaladores y/o exhibir animales.

f) No utilizar, comercializar y/o distribuir artículos pirotécnicos.

g) No comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.

h) Retirar el mobiliario y/o las estructuras temporales instaladas (mesas, sillas, toldos y/o similares), el mismo día al término del evento.

i) De colocar Elementos de Publicidad Exterior deberá contar con la Autorización respectiva conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 324-MSI.

#### 10.4. CAMINATAS, CARRERAS Y/O MARATONES U OTROS CON FINES DEPORTIVOS

1. Las rutas y/o recorridos deberán comprender de preferencia vías principales, siendo recomendable como punto de salida y llegada el Parque Andrés Avelino Cáceres y/o vías metropolitanas con entorno de zonificación comercial.

2. Excepcionalmente se podrán desarrollar en otros espacios públicos, estando sujeto a evaluación y obligaciones de carácter técnico que se dispongan.

3. Solo se podrá instalar estructuras en las áreas de pavimento rígido existentes de los espacios públicos, estando prohibido la utilización de áreas verdes.

4. El horario permitido para el desarrollo del evento, será los días sábados y domingos, en un tiempo máximo de 5 horas.

5. El pedido deberá presentarse con quince (15) días hábiles de anticipación, señalando nombres y apellidos completos de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica, acreditando poder simple, dirección, teléfono, número de DNI, correo electrónico.

6. Asimismo, deberá presentar:

a) Memoria descriptiva del evento, donde se indique el número de personas que congregará el evento, fecha, hora de inicio y término, recorrido graficado en croquis, donde de ser el caso, se indique los puntos de hidratación, punto de entrega de Kit, carpa de atención médica o similar, arco de partida, punto de llegada, estrado de premiación o similares y mallas de cerco perimétrico y cualquier otro tipo de equipamiento relacionado al evento.

b) Contrato suscrito con una empresa de seguridad privada para custodia periférica de la zona destinada al evento, que deberá describir las características del servicio de acuerdo al aforo previsto.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, invalidez temporal o permanente y muerte de los participantes y asistentes, según el aforo previsto.

d) Autorización de Interferencia de vías emitida por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

e) Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes del parque y el mobiliario urbano, y dejarlo en las mismas condiciones encontradas.

f) Declaración Jurada de responsabilidad ante cualquier incidente y/o daño ocasionado por el desarrollo del evento.

7. Obligaciones del responsable del evento:

a) Cumplir con las condiciones de seguridad, debiendo gestionar ante la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), para eventos

con aforo de hasta 3,000 personas; o ante la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima para eventos con aforo mayor a 3,000 personas.

b) Comunicar oportunamente sobre el evento a la Gobernación de San Isidro, a la Policía Nacional del Perú y al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

c) Respetar los decibeles máximos permitidos: En zona residencial de 60 dB y en zona comercial 70 dB.

d) Instalar un (01) baño portátil por cada cincuenta (50) personas que participen.

e) La instalación del equipamiento deberá realizarse como máximo 48 horas antes del inicio del evento.

f) Retirar el mobiliario y/o las estructuras temporales instaladas (mesas, sillas, puntos de hidratación, punto de entrega de kit, carpa de atención médica o similar, arco de partida, punto de llegada, estrado de premiación o similares, mallas de cerco perimétrico y/o similares), el mismo día al término del evento.

g) No utilizar equipos de sonido, parlantes, altavoces, megáfonos, espectáculos con artistas o discjockey a lo largo de la ruta y/o recorrido. Solo podrá permitirse estos, en el punto de partida, de llegada y/o estrado de premiación o similares, respetando los decibeles máximos permitidos.

h) Contar con al menos una (01) ambulancia, unidad paramédica y/o unidad de bomberos a fin de velar por la salud física ante cualquier eventualidad que pudiera sufrir alguno de los asistentes al evento.

i) Garantizar las zonas de evacuación y accesibilidad a los vehículos de emergencia.

j) Solo se podrán colocar Elementos de Publicidad Exterior contando con la Autorización respectiva conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 324-MSI.

k) Facilitar el ingreso y/o salida de los propietarios o residentes de las zonas circundantes al evento.

l) No usar, comercializar y/o distribuir artículos pirotécnicos.

m) No comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.

8. No se permite el desarrollo de este tipo de evento en la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro.

#### **Artículo 11.- DE LA PROGRAMACION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES**

Las Gerencias u Oficinas de la Municipalidad de San Isidro, cuyas funciones impliquen acciones o actividades sobre los espacios públicos del distrito de San Isidro, deberán proporcionar a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la programación de sus actividades, a efectos de atender los pedidos que se presenten en el marco de la presente Ordenanza.

Según la naturaleza y envergadura del evento, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones solicitará la opinión técnica del área competente; respecto a la factibilidad del mismo acorde a la

política de sostenibilidad, cultural y/o deportiva local, así como sobre las rutas y/o recorridos propuestos.

## **Artículo 12.- EVENTOS PERMITIDOS EN ESPACIOS PUBLICOS QUE NO REQUIEREN OPINION FAVORABLE**

1. Eventos benéficos: colectas en vía pública organizadas por instituciones constituidas legalmente, sin fines de lucro.

2. Eventos Escolares: Paseo de antorchas, Desfiles, Izamientos de Bandera y Eventos Religiosos (Procesiones), a desarrollarse en el entorno inmediato del predio que ocupan.

3. El responsable del evento deberá comunicar por escrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, adjuntando Memoria descriptiva que indique la finalidad del evento, número de personas que congregará, fecha, hora de inicio y término, y el lugar exacto donde se desarrollará graficado en croquis de ubicación. Asimismo, deberá adjuntar:

a) Declaración Jurada de compromiso de no deteriorar las áreas verdes, mobiliario urbano y/o espacios públicos, y dejarlo en las mismas condiciones encontradas.

b) Declaración Jurada de responsabilidad ante cualquier incidente y/o daño ocasionado por el desarrollo del evento.

4. En caso de interrupción temporal del tránsito de vehículos y peatones, deberán contar con la Autorización de Interferencia de Vías emitida por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.

5. Obligaciones del responsable del evento:

a) Cumplir con las condiciones de seguridad, debiendo gestionar ante la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE), para eventos con aforo de hasta 3,000 personas; o ante la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima para eventos con aforo mayor a 3,000 personas.

b) Comunicar oportunamente sobre el evento a la Gobernación de San Isidro, a la Policía Nacional del Perú y al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

c) Respetar los decibeles máximos permitidos. En zona residencial de 60 dB y en zona comercial 70 dB.

d) No utilizar equipos de sonido, parlantes, altavoces, megáfonos, espectáculos con artistas o disjockey, bandas.

e) Para el caso de eventos escolares, contar con al menos una (01) ambulancia, unidad paramédica y/o unidad de bomberos a fin de velar por la salud física ante cualquier eventualidad que pudiera sufrir alguno de los asistentes al evento.

f) No usar, comercializar y/o distribuir artículos pirotécnicos.

g) No comercializar y/o distribuir y/o utilizar bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento.

6. No se permite el desarrollo de los eventos antes mencionados en la Zona Monumental del Bosque de Olivos.

### **Artículo 13.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

La trasgresión a lo establecido en la presente Ordenanza será sancionada de conformidad con lo establecido en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas que se encuentre vigente.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro a los 10 días del mes de junio del 2015.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE

Alcalde

-